

**ACTA**

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/46	La Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

27 de noviembre de 2025

**Duración:**

Desde las 09:00 hasta las 09:10

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
Nombre y Apellidos	Asiste
ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN	SÍ
ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO	SÍ
NATIVIDAD FERNÁNDEZ VIVAS	SÍ
LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
MANUEL ANGEL JARA CARRASCAL	SÍ
MANUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO (Secretaria)	SÍ
INMACULADA BUIZA RUIZ (Interventora)	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **A) PARTE RESOLUTIVA**

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria de 20 de noviembre de 2025.
- 2.- Expediente 5494/2025. Propuestas y previsiones de gastos del cuarto trimestre de de 2025.
- 3.- Expediente 5292/2025. Concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Voley Guillena.
- 4.- Expediente 3024/2025. Contrato de Eficiencia Energética en el Edificio Casa Consistorial de Guillena 1º Fase. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud e informes emitidos por el técnico.
- 5.- Expediente 2929/2025. Actuaciones en vías Públicas 2025 (PFEA). Aprobación del Plan de Seguridad y Salud e informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno.
- 6.- Expediente 2929/2025. Revaloración de espacios públicos 2025 (PFEA). Aprobación del Plan de Seguridad y Salud e informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno.
- 7.- Expediente 4494/2025. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud e informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno del Proyecto P.G.E.E.-24 denominado (PEE) Proyecto de Embellecimiento Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase).
- 8.- Expediente 3593/2025. Contrato de suministros para adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público. Aprobación del expediente

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **C) ASUNTOS URGENTES**

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2. EXPEDIENTE 5494/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE DE 2025.**

*“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:*

HORAS EXTRAS							
GASTOS REALIZADOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Seguridad Ciudadana	HE097/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	18/10/2025	2	105,82	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				19/10/2025	12	655,01	
			José Moreno Rodríguez/Servicio ordinario	17/10/2025	2	85,28	
				18/10/2025	5	213,20	
				19/10/2025	7	331,70	
				19/10/2025	7	411,59	
Seguridad Ciudadana	HE098/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	26/10/2025	7	411,59	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control
			José López Rodríguez/Servicio ordinario	21/10/2025	7	232,14	
				23/10/2025	7	232,14	



				25/10/2025	7	232,14	de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de Gasto realizado.
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario	24/10/2025	2	85,28	
				25/10/2025	10	298,48	
			Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	26/10/2025	5	260,65	
				24/10/2025	2	85,28	
			Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	25/10/2025	12	559,13	
				25/10/2025	7	232,14	
				26/10/2025	7	331,70	
Seguridad Ciudadana	HE099/183-25	132.151.02	Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	01/11/2025	2	104,26	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				02/11/2025	5	260,65	
			Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	01/11/2025	2	104,26	
				02/11/2025	5	260,65	
Seguridad Ciudadana	HE100/183-25	132.151.02	Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	04/11/2025	7	232,14	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las
				José Pardo Álvarez/ Servicio ordinario	06/11/2025	7	
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario		07/11/2025	2	
				08/11/2025	7	298,48	
			José Ángel Calzada Caro/ Servicio ordinario	09/11/2025	5	260,65	
				09/11/2025	7	331,70	



							<i>Instrucciones de</i>
Seguridad Ciudadana	HE101/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	05/11/2025	7	288,11	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
			José López Rodríguez/Servicio ordinario	05/11/2025	7	232,14	
Seguridad Ciudadana	HE102/183-25	132.151.02	Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	11/11/2025	7	232,14	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
			José López Rodríguez/Servicio ordinario	13/11/2025	7	232,14	
			José Ángel Calzada Caro/Servicio ordinario	14/11/2025	2	85,28	
				15/11/2025	5	213,20	
			Carmelo León Villarreal/Servicio ordinario	15/11/2025	2	85,28	
				16/11/2025	5	260,65	
José Moreno Rodríguez/Servicio ordinario	16/11/2025	7	331,70				
Vías Públicas	HE103/5074-25	132.151.02	Antonio Carlos González Ramos	29/10/2025	4	103,31	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Seguridad Ciudadana	HE105/183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	02/09/2025	7	288,11	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento
				05/09/2025	7	288,11	
				06/09/2025	7	288,11	
				08/09/2025	4	246,92	
				09/09/2025	6	317,46	



				12/09/2025	11	546,75	de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				13/09/2025	2	94,07	
				14/09/2025	13	811,29	
				15/09/2025	3	158,73	
			Carmelo León Villarreal/ Servicio ordinario	07/09/2025	7	331,70	
				08/09/2025	10	473,85	
				12/09/2025	3	118,44	
				13/09/2025	10	407,45	
				14/09/2025	13	653,97	
			José Ángel Calzada Caro/ Servicio ordinario	15/09/2025	3	127,92	
				08/09/2025	10	473,85	
				12/09/2025	10	331,63	
				13/09/2025	10	331,63	
			Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	14/09/2025	9	426,47	
				08/09/2025	10	473,85	
				12/09/2025	10	331,63	
				13/09/2025	10	331,63	
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario	14/09/2025	9	426,47	
				08/09/2025	10	473,85	
				09/09/2025	4	199,03	
				12/09/2025	3	118,44	
				13/09/2025	17	767,61	
			Salud Acosta Rull/ Servicio ordinario	14/09/2025	6	293,80	
				15/09/2025	3	127,92	
				08/09/2025	4	199,03	
				09/09/2025	6	255,84	
				12/09/2025	3	118,44	
				13/09/2025	17	767,61	
				14/09/2025	6	293,80	
				15/09/2025	3	127,92	

HORAS EXTRAS							
PREVISIÓN DE GASTOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADO R/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Cultura	HE104/5193-25	132.151.02	Verónica Correa García	28/11/2025	5	222,56	A efectos de R.C

Asimismo, se incluyen las relaciones **R086/25** para gastos de alojamiento del mes de diciembre de 2025 y ayudas sociales **R087/25** para atención de los gastos de la vivienda habitual, suministros mínimos vitales, imprevistos luz, del mes diciembre 2025 a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación siguientes:



**Relación 086/25 BS090-Expte 5495-2025**

**Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes diciembre 2025.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTÍA
	(...)	
	TOTAL	1.700,00 €

**Relación 087/25 BS091-Expte 5496-2025**

**Art. 17.1.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz, diciembre 2025. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria 231.480.07**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
		(...)	
TOTAL			537,56 €

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0033 de fecha 26/11/2025

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que la integran), acuerda:

**Primero.** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.-** Ayudas sociales **R086/25** para gastos de alojamiento del mes de diciembre de 2025 y ayudas sociales **R087/25** para atención de los gastos de la vivienda habitual, suministros mínimos vitales, imprevistos luz, mes diciembre 2025, a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0210-R de fecha 26/11/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-1497, de la misma fecha.

**Tercero.** – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--



### 3.- EXPEDIENTE 5292/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO VOLEY GUILLENA

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Voley Guillena en la partida 341.481.36 del presupuesto del ejercicio 2025, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos a gastos federativos, material deportivo, equipaciones, etc., solicitando subvención por importe de 4.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 5.700,00 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Club Deportivo Voley Guillena, con CIF G-90415209, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.36 del Presupuesto del ejercicio 2025; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Club Deportivo Voley Guillena	5.700,00 €	4.500,00 €	78,95 %

**SEGUNDO.** Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

**“PRIMERA.** El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos federativos, ropa deportiva y material deportivo.

**SEGUNDA.** Que el beneficiario de la subvención es la entidad Club Deportivo Voley Guillena correspondiéndole una cuantía individualizada de 4.500,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.36.

**TERCERA.** Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías, con el siguiente desglose:



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
INSCRIPCIÓN FEDERACIÓN	200,00 €
LICENCIAS FEDERACIÓN	1.072,00 €
CHÁNDALS Y CAMISETAS DE JUEGO	2.866,03 €
ABDUCTORES CORTOS (CULOTES)	51,18 €
RED OFICIAL DE VOLEYBOL	107,69 €
CHAQUETONES Y MOCHILAS	1.403,10 €

**CUARTA.** Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
8. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

**QUINTA.** Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

**SEXTA.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (3.375,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (1.125,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.



**SÉPTIMA.** La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 5.700,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

**Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará está en la cuantía correspondiente.** Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.**

**OCTAVA.** En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

**TERCERO.** Notificar al club deportivo Voley Guillena el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---



**4.- EXPEDIENTE 3024/2025.CONTRATO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE GUILLENA 1ºFASE. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORMES EMITIDOS POR EL TÉCNICO.**

*“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de obra “ Proyecto de Eficiencia Energética en el Edificio Casa Consistorial de Guillena 1º Fase”.*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra “ Proyecto de Eficiencia Energética en Edificio casa Consistorial de Guillena 1º Fase” por la cantidad de 60,693,44 Iva Incluido a la empresa Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L,*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Julio de 2025 se Asigna a David Padiál Moreno como Director de la obra y Coordinación de la Seguridad y salud de la misma.*

*Visto que con fecha 6 de noviembre de 2025 se firma contrato de obra entre Ayuntamiento de Guillena y la empresa adjudicataria del mismo , Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L,*

*Visto informe favorable del técnico responsable , aprobando el plan de Seguridad y Salud de la obra Proyecto de Eficiencia Energética en el Edificio Casa Consistorial de Guillena 1º Fase”.*

*En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía 711/2023 de fecha 21 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/76 de 24 de noviembre de 2025, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud e informe de aprobación emitido por David Padiál Moreno como Director y coordinador de seguridad y salud de la misma.*

**SEGUNDO.** *Dar traslado al departamento de infraestructuras “.*

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**5. EXPEDIENTE 2929/2025. ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS 2025 (PFEA). APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL D. DAVID PADIAL MORENO.**

**“VISTO** *el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:*

*- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del PFEA 2025 Actuaciones en vías Públicas del municipio de Guillena redactado por el Arquitecto Técnico Municipal. D. David Padiál Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025.*

*El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (202.843,22 €).*

**CONSIDERANDO** *lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso*



para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor "cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".

**CONSIDERANDO** que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTOS** el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal núm. 2023-0088, de fecha 23 de julio de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 2024-00047, de fecha 25 de julio de 2025

**VISTO** el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos.

**VISTO** que se aprueba por Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2025, el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Actuaciones en vías Públicas del municipio de Guillena redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025, cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (202.843,22 €).

**VISTO** que en esa misma Junta de Gobierno se asigna al Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno la dirección facultativa de la obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

**VISTO** requerimiento por parte del SEPE, con fecha 24 de octubre de 2025 donde se pide que el certificado de aprobación debe coincidir con el importe total del proyecto que aparece en la solicitud, siendo este de doscientos catorce mil trescientos noventa euros con sesenta y dos céntimos (214.390,62 €).

**VISTO** que el 31 de octubre de 2025 se aprueba en JGL el importe total del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Actuaciones en vías Públicas del municipio de Guillena redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025, cuyo presupuesto total asciende a doscientos catorce mil trescientos noventa euros con sesenta y dos céntimos (214.390,62 €) y cuyo PEM es de doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (202.843,22 €), tal y como se recogía en el certificado anterior.

**VISTA** la Resolución por parte del SEPE, con fecha 10 de noviembre de 2025, por un importe de 34.175,60 euros para sufragar los costes salariales de la contratación, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA 2025, a realizar en Guillena.

**VISTOS** los informes favorables emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable de la obra D. David Padial Moreno , aprobando el plan de Seguridad y Salud de la obra arriba indicada.

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud e informe de aprobación emitido por el Arquitecto



Técnico Municipal responsable de la obra D. David Padial Moreno.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**6. EXPEDIENTE 2929/2025. REVALORACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS 2025 (PFEA). APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL D. DAVID PADIAL MORENO.**

“**VISTO** el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del PFEA 2025 Revalorización de espacios públicos redactado por el Arquitecto Técnico Municipal. D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a ciento cincuenta mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (150.292,62 €).

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDUJA) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

**CONSIDERANDO** que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTOS** el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal núm. 2023-0088, de fecha 25 de julio de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 2024-00047, de fecha 29 de julio de 2025

**VISTO** el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos.

**VISTO** que se aprueba por Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2025, el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Revalorización de espacios públicos redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025, cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a ciento cincuenta mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (150.292,62 €).

**VISTO** que en esa misma Junta de Gobierno se asigna al Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno la dirección facultativa de la obra y la coordinación de Seguridad y Salud

**VISTO** requerimiento por parte del SEPE, con fecha 24 de octubre de 2025 donde se pide que el certificado de aprobación debe coincidir con el importe total del proyecto que aparece en la solicitud , siendo este de ciento cincuenta y dos mil, cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (152.488,64 €).



**VISTO** que el 31 de octubre de 2025 se aprueba en JGL el importe total del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras PFEA 2025, Revalorización de espacios públicos redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha de 2 de julio de 2025, por el importe total de cincuenta y dos mil, cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (152.488,64 €), cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a ciento cincuenta mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (150.292,62 €).

**VISTA** la Resolución por parte del SEPE, con fecha 10 de noviembre de 2025, por un importe de 26.532,40 euros para sufragar los costes salariales de la contratación, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado/a REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS 2025, a realizar en Guillena.

**VISTOS** los informes favorables emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable de la obra D. David Padial Moreno , aprobando el plan de Seguridad y Salud de la obra arriba indicada.

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud e informe de aprobación emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable de la obra D. David Padial Moreno.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**7. EXPEDIENTE 4494/2025. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL D. DAVID PADIAL MORENO DEL PROYECTO P.G.E.E.-24 DENOMINADO (PEE) PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ESPARRAGAL (2ª FASE).**

“**Visto** el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), donde se establece que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

**Visto** que habiendo sido aprobada por la Comisión Provincial de seguimiento celebrada el 25/09/2025, una subvención de 79.222,50 euros, para el proyecto solicitado a través del P.G.E.E.-24 denominado (PEE) Proyecto de Embellecimiento Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase).

**Visto** el Proyecto de obra Proyecto de Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase), redactado por el arquitecto municipal David Padial Moreno.

**Vistos** el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal núm. 2025-0053, de fecha 14 de octubre de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 4494-2025, de fecha 14 de octubre de 2025.



**Vista** la aprobación del Proyecto de Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase) por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2025 por un importe superior al subvencionado, con un PEM de 147.503,48 €.

**Visto** que el Arquitecto Técnico modifica el Proyecto y ajusta el importe subvencionado 79.222,50€ con una aportación municipal, 8.190,30 € por lo que asciende el importe total del presupuesto a 116.875,71 € de PEM.

**Vistos** los informes Técnico y Jurídico, de fecha 21 de octubre y cumpliendo con ello lo establecido en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Visto** que el 21 de octubre se aprueba por Decreto el Proyecto de obra Proyecto de Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase), redactado por el arquitecto municipal David Padial Moreno.

**Visto** segundo requerimiento por parte del SEPE, de fecha 29 de octubre donde se nos requiere que los salarios no coinciden con el informe presentado ante esa administración.

**Visto** que el 5 de noviembre se modifica y se adapta el Proyecto de obra Proyecto de Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase), redactado por el arquitecto municipal David Padial Moreno, el cual asciende a 125.100,82 €, con una aportación municipal de 10.228,20 €.

**Vistos** el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal núm. 2025-0069, de fecha 5 de noviembre de 2025, y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General núm. 2025-0022, de fecha 5 de noviembre de 2025.

**Visto** Decreto 2025-1371 por el que se aprueba la modificación del Proyecto de obra promovida por el Ayuntamiento de Guillena denominada Proyecto de Embellecimiento de Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase) por un importe de 125.100,82 € y una aportación municipal de 10.228,20 € redactado por el Arquitecto D. David Padial Moreno, a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

**VISTA** la Resolución por parte del SEPE, con fecha 17 de noviembre de 2025, por un importe de 9.222,47 euros para sufragar los costes salariales de la contratación, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, del proyecto de obra o servicio de interés general y social denominado Proyecto de obra Proyecto de Embellecimiento y puesta en valor del Polígono Industrial El Esparragal (2ª Fase) a realizar en Guillena.

**VISTOS** los informes favorables emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable de la obra D. David Padial Moreno , aprobando el plan de Seguridad y Salud de la obra arriba indicada.

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud e informe de aprobación emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable de la obra D. David Padial Moreno.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--



--	--

**8.- EXPEDIENTE 3593/2025. CONTRATO DE SUMINISTROS PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

*“Visto que con fecha 11 de diciembre de 2024 se emite la aprobación de la concesión definitiva y provisional de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.*

*Vista Memoria Justificativa elaborada por el Concejal de Infraestructuras, donde se define la situación actual del Ayuntamiento y la necesidad de contratación del suministro de maquinaria y vehículos de limpieza destinados a los espacios de uso público garantizando que las inversiones en nuevos equipamientos no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía*

*Asimismo se justifica en el documento la elección del procedimiento abierto que se rige por los trámites previstos en los arts. 156 a 158 de la LCSP*

*Consta en el expediente, informe de insuficiencia de medios.*

*Elaborado por el Área de Infraestructuras, figura en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el objeto del contrato, la descripción de los suministros, así como la planificación, dirección y control de los mismos.*

*Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 25 de noviembre de 2025, con número 2025-0181.*

*Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación de Suministros para adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público (Expte. 3593/2025).*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.*

**TERCERO.-** *Proceder a la publicación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado por el tiempo establecido en los pliegos, dando inicio al proceso de licitación.*

**CUARTO.-** *Aprobar el gasto en caso de que no lo estuviera.*

**QUINTO.-** *Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras, a la Secretaria y a la Intervención Municipal.”*

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--



**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

Sin contenido

**C) ASUNTOS URGENTES**

Sin asuntos

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Sin contenido

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

